



C I R C U L A R C S J A T C 1 8 - 1 3 4

Fecha: 10 de agosto de 2018

Para: **DESPACHOS JUDICIALES DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA**

De: **CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL ATLANTICO**

Asunto: *“Difusión de Memorandos Informativos OAI018-523: Proceso de Reorganización por Cesación de pagos 2529031130001-2018-00095 de José del Carmen Rodríguez Gutiérrez*

Cordial Saludo.

De acuerdo a lo decidido en la Sala Ordinaria No. 27, adjunto al presente se remite el memorando Informativo allegado a esta Corporación por la Oficina de Coordinación de Asuntos Internacionales y Asesoría Jurídica de la Rama Judicial, suscrito por el Dr. Saúl Orlando Pachón Cañón, en su calidad de Magistrado Auxiliar (E), por medio del cual comunica sobre el proceso de Reorganización que se detallan a continuación:

1. MEMORANDO INFORMATIVO OAI018-523, radicado en esta Seccional con el Consecutivo Interno No. EXTCSJAT18-4408, por medio del cual comunican sobre el proceso de Cesación de Pagos 2529031130001-2018-00095 del señor JOSÉ DEL CARMEN RODRÍGUEZ GUTIÉRREZ

En Consecuencia, los tramites a que haya lugar y la información pertinente deberán remitirse directamente al solicitante, Juzgado Primero Civil del Circuito de Fusagasugá ubicado en la Diagonal 16 No. 11 – 85 Oficina 402 Palacio de Justicia de Fusagasugá(Cundinamarca) o al correo electrónico: j01cctofusa@cendoj.ramajudicial.gov.co

Lo anterior para su conocimiento y demás fines pertinentes.

Cordialmente,

OLGA LUCIA RAMÍREZ DELGADO
Presidente

OLRD/amd

Presidencia Sala Administrativa csj - Seccional Barranquilla

De: Nancy Maria Perez - Bogota
Enviado el: martes, 17 de julio de 2018 17:54
Para: Secretaria Sala Administrativa Consejo Seccional - Antioquia - Seccional Medellin; Secretaria Sala Administrativa Consejo - Seccional Armenia; Presidencia Sala Administrativa csj - Seccional Barranquilla; psapjatlantico@hotmail.com; Consejo Seccional Judicatura Sala Administrativa - Cundinamarca - Seccional Bogota; Consejo Seccional Judicatura Sala Administrativa - Seccional Bogota; Pamela Ganem Buelvas - Monteria; Sala Administrativa - Santander - Seccional Bucaramanga; Secretaria Sala Administrativa Consejo Seccional - Seccional Cali; Consejo Seccional Judicatura - Bolivar - Seccional Cartagena; Secretaria Sala Administrativa Consejo Seccional - Norte de Santander - Seccional Cucuta; Auxiliar 01 Sala Administrativa - Florencia - Seccional Neiva; Sala Administrativa Consejo Seccional Ibague; Secretaria Sala Administrativa Consejo Seccional - Seccional Valledupar; Sala Administrativa Consejo Seccional - Huila - Seccional Neiva; Sala Administrativa Consejo Seccional - Manizales; consejoa@gmail.com
CC: Juzgado 01 Civil Circuito - Fusagasuga - Seccional Bogota
Asunto: MEMORANDO INFORMATIVO - REORGANIZACION POR CESACION DE PAGOS 2018-0095 DE JOSE DEL CARMEN RODRIGUEZ G.
Datos adjuntos: MEMORANDO INFORMATIVO OAAIO18-523.doc; EXPCSJ18-3205.tif; 2018-0095.pdf
Importancia: Alta

Buenos días.

Adjunto se remite Memorando Informativo junto con sus anexos, para su información y demás fines pertinentes a su competencia, a efectos de que sea puesto en conocimiento su contenido a los operadores judiciales, dentro del ámbito de su jurisdicción. Lo anterior, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 5° de la Ley 270 de 1996.

Cordial saludo,

OFICINA COORDINACIÓN DE ASUNTOS INTERNACIONALES
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
EXTENSIÓN 4641



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

De: Juzgado 01 Civil Circuito - Fusagasuga - Seccional Bogota
Enviado el: viernes, 13 de julio de 2018 10:19 a. m.
Para: Nancy Maria Perez - Bogota
Asunto: RE: REORGANIZACION POR CESACION DE PAGOS 2018-0095 DE JOSE DEL CARMEN RODRIGUEZ G.
Importancia: Alta



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE FUSAGASUGÁ

Diagonal 16 N° 11-85, Palacio de justicia, oficina 402, Telefax: (1) 8678866

Fusagasugá, Cundinamarca

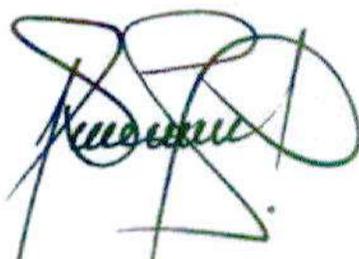
Correo electrónico: j01cctofusa@cendoj.ramajudicial.gov.co

DOCTORA:
NANCY MARIA PEREZ
OFICINA COORDINACION DE ASUNTOS INTERNACIONALES
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

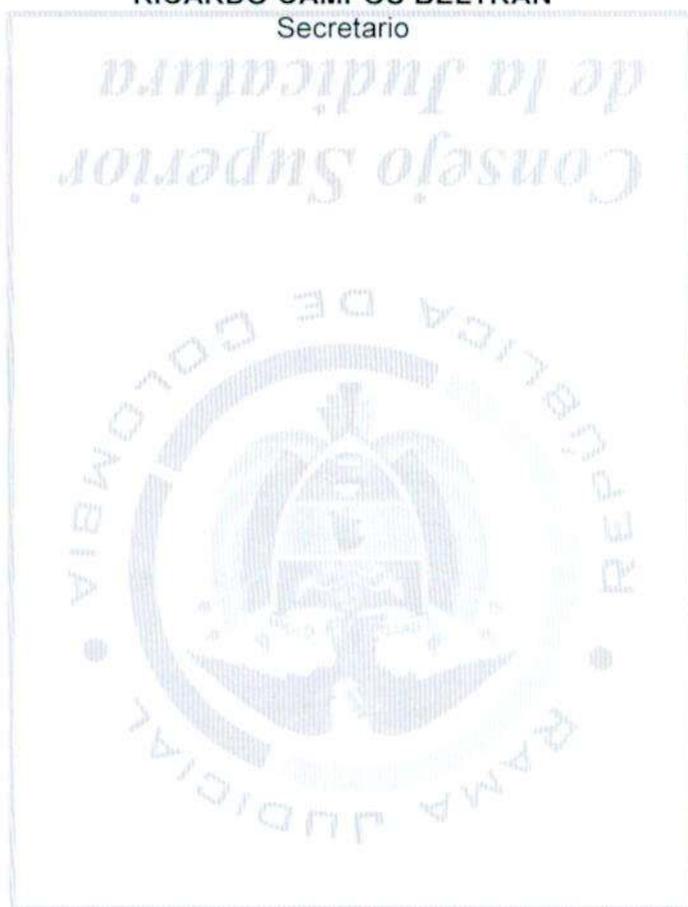
REF: REORGANIZACION No. 2018-0095 JOSE DEL CARMEN RODRIGUEZ GUTIERREZ

Buenos dias, envio copia del auto solicitado.

Atentamente,



RICARDO CAMPOS BELTRAN
Secretario





OAI018-523 MEMORANDO INFORMATIVO

DE: OFICINA DE COORDINACIÓN DE ASUNTOS INTERNACIONALES Y
ASESORÍA JURÍDICA DE LA RAMA JUDICIAL

PARA: TRIBUNALES Y JUZGADOS DE LA REPÚBLICA

ASUNTO: PROCESO DE REORGANIZACIÓN POR CESACIÓN DE PAGOS
252903113001-2018-00095 DE JOSÉ DEL CARMEN RODRÍGUEZ
GUTIERREZ

FECHA: **lunes, 16 de julio de 2018**

En atención al Oficio No. 09, de fecha 26 de junio de 2018, suscrito por el señor RICARDO CAMPOS BELTRAN, Secretario del Juzgado Primero Civil del Circuito de Fusagasugá - Cundinamarca, ubicado en la Diagonal 16 No. 11-85 Palacio de Justicia, Oficina: 402, radicado en esta Corporación el 9 de julio del mismo año; esta Oficina procede a remitirlo, para conocimiento y demás fines pertinentes.

Se precisa que este Memorando es de carácter informativo, por lo que los trámites a que haya lugar, y la información pertinente, deberán efectuarse solamente ante dicho Despacho Judicial y no a través de esta Corporación.

Lo anterior, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 5° de la Ley 270 de 1996 y respetando la autonomía que gozan los Jueces de la República, en concordancia con los artículos: 228 y 230 de la Constitución Política de Colombia.

Cordialmente,

SAÚL ORLANDO PACHÓN CAÑÓN
Magistrado Auxiliar (E)

Anexo: Lo anunciado en dos (2) folios

nmp

472

Servicio Postal
Nacional S.A.
N° 1 900 002917-9
DO 25 0 92 A 95
Línea Nat. 01 8000 111 210

REMITENTE

Nombre/Razón Social:
CONSEJO SUPERIOR DE LA
JUDICATURA - Juzgado primero civil
Dirección: Palacio de Justicia oficina
402

Ciudad: FUSAGASUGA

Departamento: CUNDINAMARCA

Código Postal:

Envío: RN976377057CO

DESTINATARIO

Nombre/Razón Social:
SALA ADVA CONSEJO SUPERIOR

Dirección: CL 12 7 65 PALACIO DE
JUSTICIA

Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Departamento: BOGOTÁ D.C.

Código Postal: 111711204

Fecha Pre-Admisión:
05/07/2018 23:50:45

No. Voucher de cargo: 00030 del 25/05/18
No. R. Póliza Recarga: 00007 del 05/05/18

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE FUSAGASUGA
Diagonal 16 N° 11-85, Palacio de Justicia, oficina 402, Telefax: (1) 8678866018
Fusagasugá, Cundinamarca
Correo electrónico: j01cctofusa@cendoj.ramajudicial.gov.co

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CORRESPONDENCIA EXTERNA
REGISTRO

FUSAGASUGA VEINTISEIS (26) DE JUNIO DE DOS MIL DIECIOCHO
(2018)

CSUPER-EXTER
OFICIO No. 089 JUL 18 10:42

F-2
EXP 05518
3205.

SEÑOR PRESIDENTE
SALA ADMINISTRATIVA
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA DE CUNDINAMARCA
CALLE 12 No. 7-65
PALACIO DE JUSTICIA
BOGOTÁ D. C.

REFERENCIA. REORGANIZACION por cesación de pagos
252903113001-2018-00095 DE JOSE DEL CARMEN RODRIGUEZ
GUTIERREZ

De manera atenta comunico a usted que por auto del diez (10) de abril de
dos mil dieciocho (2018), se admitió a trámite el proceso de la referencia,
iniciado por el señor José del Carmen Rodríguez Gutiérrez identificado con la
cédula de ciudadanía número 79.316.791.

De igual manera solicito a usted que se informe a los correspondientes
consejos seccionales y oficinas de cobro coactivo, para que comuniquen de
la iniciación de este trámite a sus correspondientes distritos judiciales y éstos
a los circuitos y juzgados, para que de conformidad con el artículo 20 de la
Ley 1116 de 2006, remitan a este juzgado, los procesos de ejecución que se
adelanten contra el citado José del Carmen Rodríguez Gutiérrez, e informar
sobre los demás procesos de cobro adelantados en su contra.

Cordialmente

RICARDO CAMPOS BELTRAN
SECRETARIO



LC



Fusagasugá, 10 de abril de 2018

Expediente: 2018-095

Con fundamento en los artículos 82 del Código General del Proceso y los artículos 13 y 14 de la ley 1116 de 2006, se

Resuelve

1° Admitir el presente proceso de reorganización por cesación de pagos, instaurado por el deudor José del Carmen Rodríguez Gutiérrez, de acuerdo al artículo 9 de la ley 1116 de 2006.

2° Oficiar por secretaría la Superintendencia de Sociedades, para que envíe la lista de auxiliares de la justicia con los promotores que posea. Esto para proceder a señalar la fecha de la audiencia en la que se designará al respectivo promotor.

3° Ordenar la inscripción de esta providencia en la matrícula mercantil del domicilio del deudor, esto es, la Cámara de Comercio de Bogotá-sede Fusagasugá. Así mismo, se ordena su registro en las sucursales que tenga el deudor, si a ello hubiere lugar. Oficiése

4° Ordena al deudor que debe mantener a disposición de los acreedores el estado actual del proceso de reorganización, en su página electrónica si la posee, y en la Superintendencia de Sociedades, o por cualquier otro medio idóneo que cumpla igual propósito, dentro de los diez primeros días de cada trimestre, a partir del inicio de la negociación, so pena de hacerse acreedor de las multas previstas por la ley 1116 de 2006. Oficiése.

5° Prevenir al deudor de que no podrá hacer enajenaciones que no estén comprendidas en el giro ordinario de sus negocios ni constituir cauciones sobre bienes del deudor ni hacer pagos o arreglos relacionados con sus obligaciones, sin autorización del juzgado.

6° Ordenar al deudor y al promotor que posteriormente se designe, que fijen un aviso en la sede y sucursales del deudor si a ello hubiere lugar, donde se informe sobre el inicio del presente proceso. Acredítese el cumplimiento de lo aquí ordenado.

7° Ordenar al deudor y al promotor que a través de un diario de amplia circulación como El Tiempo, El Espectador o La República, se informe a todos acreedores, la fecha de inicio del presente proceso transcribiendo el aviso que informe a cerca del mismo por parte de éste juzgado, incluyendo a los jueces que tramiten procesos de elevación y restitución. Acredítese el cumplimiento de lo ordenado.

8° Comunicar al Ministerio de Protección Social, a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, y la Superintendencia de Sociedades, sobre la iniciación del proceso de reorganización que inició el deudor José del Carmen Rodríguez Gutiérrez. Envíese copia del presente auto.

9° Ordenar que, una vez se designe el promotor, por secretaría se fije en un lugar visible al público y por 5 días, un aviso que informe sobre el inicio del presente proceso, el nombre del promotor y la prevención al deudor que, sin autorización del despacho, según sea el caso no podrá realizar enajenaciones que no estén comprendidas en el giro ordinario de sus negocios, ni constituir cauciones sobre bienes del deudor, ni hacer pagos o arreglos relacionados con sus obligaciones.

10° Oficiar por conducto de los consejos seccionales de la judicatura del país, para que se informe a los despachos judiciales y oficinas de cobro coactivo, que deberán remitir los procesos de ejecución que allí se adelanten contra el señor con José del Carmen Rodríguez Gutiérrez identificado con C.C. 79 316 791 conforme al artículo 20 de la ley 1116 de 2006, observando las previsiones normativas allí contenidas, e informar sobre los demás procesos de cobro adelantados contra el deudor.

11° Oficiar a los jueces del circuito, municipales y promiscuos de este circuito informándoles sobre la apertura de este proceso, indicando que deberán dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 20 de la ley citada.

12° Ordenar que regrese el expediente al despacho cuando se hayan hechas las notificaciones y comunicaciones ordenadas en los numerales anteriores, para señalar la fecha con el fin de designar el promotor.

Notifíquese

Edgar Enrique Benavides Gettal
Juez

Esta providencia se notifica por impresión en estado fijado hoy

Ricardo Campus Beltrán Secretario

ABRIL-11-13



74

Fusagasugá, 10 de abril de 2018

Expediente: 2018-095

Con fundamento en los artículos 82 del Código General del Proceso y los artículos 13 y 14 de la ley 1116 de 2006, se

Resuelve

1° Admitir el presente proceso de reorganización por cesación de pagos, instaurado por el deudor José del Carmen Rodríguez Gutiérrez, de acuerdo al artículo 9 de la ley 1116 de 2006.

2° Oficiar por secretaría la Superintendencia de Sociedades, para que envíe la lista de auxiliares de la justicia con los promotores que posea. Esto para proceder a señalar la fecha de la audiencia en la que se designará al respectivo promotor.

3° Ordenar la inscripción de esta providencia en la matrícula mercantil del domicilio del deudor, esto es, la Cámara de Comercio de Bogotá-sede Fusagasugá. Así mismo, se ordena su registro en las sucursales que tenga el deudor, si a ello hubiere lugar. Ofíciense.

4° Ordena al deudor que debe mantener a disposición de los acreedores el estado actual del proceso de reorganización, en su página electrónica si la posee, y en la Superintendencia de Sociedades, o por cualquier otro medio idóneo que cumpla igual propósito, dentro de los diez primeros días de cada trimestre, a partir del inicio de la negociación, so pena de hacerse acreedor de las multas previstas por la ley 1116 de 2006. Ofíciense.

5° Prevenir al deudor de que no podrá hacer enajenaciones que no estén comprendidas en el giro ordinario de sus negocios ni constituir cauciones sobre bienes del deudor ni hacer pagos o arreglos relacionados con sus obligaciones, sin autorización del juzgado.

6° Ordenar al deudor y al promotor que posteriormente se designe, que fijen un aviso en la sede y sucursales del deudor si a ello hubiere lugar, donde se informe sobre el inicio del presente proceso. Acredítese el cumplimiento de lo aquí ordenado.

7° Ordenar al deudor y al promotor que a través de un diario de amplia circulación como El Tiempo, El Espectador o La República, se informe a todos acreedores, la fecha de inicio del presente proceso transcribiendo el aviso que informe a cerca del mismo por parte de éste juzgado, incluyendo a los jueces que tramiten procesos de ejecución y restitución. Acredítese el cumplimiento de lo ordenado.

8° Comunicar al Ministerio de Protección Social, a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, y la Superintendencia de Sociedades, sobre la iniciación del proceso de reorganización que inició el deudor José del Carmen Rodríguez Gutiérrez. Envíese copia del presente auto.

9° Ordenar que, una vez se designe el promotor, por secretaría se fije en un lugar visible al público y por 5 días, un aviso que informe sobre el inicio del presente proceso, el nombre del promotor y la prevención al deudor que, sin autorización del despacho, según sea el caso no podrá realizar enajenaciones que no estén comprendidas en el giro ordinario de sus negocios, ni constituir cauciones sobre bienes del deudor, ni hacer pagos o arreglos relacionados con sus obligaciones.

10° Oficiar por conducto de los consejos seccionales de la judicatura del país, para que se informe a los despachos judiciales y oficinas de cobro coactivo, que deberán remitir los procesos de ejecución que allí se adelanten contra el señor con José del Carmen Rodríguez Gutiérrez identificado con C.C. 79 316 791 conforme al artículo 20 de la ley 1116 de 2006, observando las previsiones normativas allí contenidas, e informar sobre los demás procesos de cobro adelantados contra el deudor.

11° Oficiar a los jueces del circuito, municipales y promiscuos de este circuito informándoles sobre la apertura de este proceso, indicando que deberán dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 20 de la ley citada.

12° Ordenar que regrese el expediente al despacho cuando se hayan hechas las notificaciones y comunicaciones ordenadas en los numerales anteriores, para señalar la fecha con el fin de designar el promotor.

Notifíquese

Edgar Enrique Benavides Getial
Juez

Esta providencia se notificó por anotación en estado fijado hoy

Ricardo Campos Beltrán - Secretario

ABRIL-11-18